



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071 2016-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, **22 FEB. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 2771 de fecha 27 de enero del 2016, Sobre reposición Laboral, en la modalidad Locación de Servicios, promovido por la señora CATHERINE ESPEJO FERNANDEZ, y Opinión Legal N° 017-2016- MPH/16, en veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

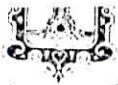
Que, conforme se desprende de la Opinión Legal N° 17-2016 -MPH/16, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, la ex trabajadora doña **CATHERINE ESPEJO FERNANDEZ**, ha señalado, que ha sido trabajadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, desde el lro. de setiembre de 2014, hasta el 31 de diciembre del 2015, por lo tanto ha laborado por el espacio de un año y cuatro meses, consecutivos de forma ininterrumpida, bajo la modalidad de Contrato de Locación, en el cargo de Secretaria de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión de las Municipalidad Provincial de Huamanga - Formulación I, II, III Etapa" y que por el transcurso del tiempo se encuentra amparada bajo los alcances de la Ley N° 24041;

Que, se puede apreciar que la administrada prestó sus servicios como **LOCADOR** más no así como trabajador, conforme se desprende de su solicitud, resultando pertinente distinguir estas dos figuras contractuales, las mismas que han sido desarrolladas en nuestra legislación civil. a) Respecto al contrato de locación de servicios, conforme se ha desarrollado en nuestra legislación civil, se trata de un contrato de naturaleza netamente civil de prestaciones recíprocas, es decir, el locador se obliga a prestar su actividad física o intelectual; mientras que el comitente (en este caso la Municipalidad) se obliga a pagar la retribución convenida, concurriendo además la voluntad de los contratantes por el cual se contrata la prestación de servicios de forma independiente, sin presencia de subordinación o dependencia del contratado. El locador se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. (Haro Carrasco, Julio Enrique "Derecho Laboral en la Administración Pública" 2da. Edición. Ediciones Legales. Lima 2012, Pag.68.) En cambio en los contratos laborales concurren los elementos de prestación de servicios, remuneración y subordinación; los cuales no se cumple de la prestación de servicios que presto la peticionante;

Que, en ese orden de ideas resulta pertinente señalar una diferencia sustancial entre los locadores y los trabajadores, la misma que radica precisamente en el elemento de la remuneración, esto es, que el personal que ostenta la calidad de trabajador tiene derecho al pago de la remuneración, aun cuando su labor no haya arrojado los resultados previstos por el empleador, ya que aquel cumple su prestación con poner su actividad al servicio de éste, que tiene en sus manos los medios para hacerlo rendir. El empleador corre, pues el riesgo del trabajo, es por ello que en los contratos de locación de servicios, de acuerdo a su modalidad contractual se estipuló en la Clausula Octava la aplicación de la penalidad de 10% de descuento de la retribución en caso el locador cumpliera de manera parcial tardía o defectuosa la prestación a su cargo, esto realfirma que el locador no percibía remuneración alguna, sino retribución cuyo monto podría ser variable;

Que, corresponde precisar que la Ley N° 24041, alcanza como ya lo habíamos señalado, a los "Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, (...)" lo cual permite deducir que la solicitante no se encuentra dentro del amparo de la norma señalada, ya que de su naturaleza contractual se evidencia la temporalidad de la labor para la cual fue contratada; resultando pertinente señalar lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041." no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servicios públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada; 2.- Labores en proyectos de inversión,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos
 "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; 3.-Labores eventuales o accidentales de corta duración; y, 4.- Funciones políticas o de confianza;

Que, debe señalarse que la administrada habría sido contratada como SECRETARIA DEL PROYECTO O SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROYECTO. "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversiones en la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho" en la formulación de la I y II Etapa del año 2014 y I, II, III Etapa del año 2015; el cual de acuerdo al artículo 2º no está comprendido en el beneficio de la Ley N° 24041; por tratarse de un proyecto de inversión pública;

Que, asimismo, se debe tomar en cuenta, que la administrada no prestó servicios de manera ininterrumpida por más de un año, debido a que mediante Contrato de Locación de Servicios N° 972-2014-MPH/GM, habría sido contratada a partir del 01 de setiembre del 2014 al 31 de octubre del 2014, el cual mediante Addenda 001 al Contrato de Locación de Servicios N° 972-2014-MPH/GM, se amplía el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014. Siendo nuevamente Contratada a partir del 16 de enero de 2015, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 62-2015-MPH/GM, señalándose que en el periodo comprendido desde el 01 hasta el 15 de enero de 2015, la administrada no tenía ningún tipo de vínculo contractual con la Municipalidad Provincial de Huamanga,

Que, por las razones expuestas, en el presente caso la Oficina de Asesoría Jurídica se debe declarar improcedente, la petición de reposición como Secretaria de proyecto asignada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos o Secretaria Ejecutiva, formulada por doña CATHERINE ESPEJO FERNANDEZ.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de REPOSICIÓN como Secretaria de proyecto asignada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos o Secretaria Ejecutiva, formulada por doña CATHERINE ESPEJO FERNANDEZ,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos

Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 FEB 2016

Oficio Circ. N° 513-2016-UTD-SF-HPH

SEÑOR: REPOSICIÓN HUAMANGA

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de RS-071-2016-HPH-RRHH

de fecha: 22 FEB 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivo

Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 23 FEB. 2016

Reg. N° Folio:

Hora: Firma: